

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

**215****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

**DÑA. M<sup>a</sup>. ISABEL ALONSO GRAÑEDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 DE MADRID****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el expediente 0000332/2017 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**“AUTO**

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado PEREZ CUEVAS LUIS, por el JUZGADO PENAL Nº 2 DE GETAFE (EJECUTORIA 274/2016).

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS JOSEFINA ALDECOA .

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de VALDEMORO para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupèrez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.”.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a PEREZ CUEVAS LUIS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.844/18)

